

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL EL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Carrera 10 Nº 12-15 Piso 7º Palacio de Justicia
"Pedro Elías Serrano Abadía"

Petición de Herencia

Solicitante: Carlos Alberto Quiñones Mora

Demandado: Luis Enrique y Martha Lucía Quiñones Mora

Radicado: 760013110008 2019-00310-00

Auto Interlocutorio No. 1795

Santiago de Cali, 11 de Octubre de 2021

La apoderada judicial de la parte actora presenta documento de terminación del proceso coadyuvado por las partes manifestando que solo el 28 de septiembre de 2021 fue firmado por el demandado LUIS ENRIQUE QUIÑONES; igualmente que el correo remitido el día 7 de septiembre de 2021 informando sobre las fallas en la conexión también lo presentó a nombre de su representado por lo que solicita reconsiderar la multa impuesta a la parte demandante.

Como quiera que el proceso se encuentra terminado mediante auto interlocutorio No.1653 del 22 de septiembre de 2021, se le informa a los interesados que deben estarse a lo dispuesto en dicha providencia; ahora bien frente a la solicitud de reconsideración de la multa impuesta a la parte actora, teniendo en cuenta que la apoderada judicial manifiesta que el correo allegado el 7 de septiembre de 2021, también incluía a su representado, se exonerará de la multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la parte actora y se requerirá a la apoderada para que en lo sucesivo sea más clara en sus solicitudes. (art. 372 del CGP)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado DISPONE:

1).- Estar a lo dispuesto en el auto interlocutorio No.1653 del 22 de septiembre de 2021.

2).- Dejar sin efecto la imposición de multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a la parte actora por los motivos antes expuestos.

3.) Requerir a la apoderada judicial para que en lo sucesivo sea más clara en sus solicitudes determinando sobre quien se presentan determinadas situaciones sobre las cuales podrían generarse efectos jurídicos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FIR

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e232ef02167830fa7b0ab7040006c79fa8970226847b028162a0a3001e5bbbbd8

Documento generado en 11/10/2021 04:42:44 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**